

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias**  
MEDELLIN (ANT)

LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. **86**  
PARA  
VISUALIZAR  
ESTADOS

[CLICK AQUI](#)

12-09-2022

1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120220005600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	JESSE JAVIER COGOLLO ALVAREZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, sesirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso (T/ED)	09/09/2022		
05001400300120220014900	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	MARIANO OSPINA VILLEGAS	Auto pone en conocimiento No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, por cuanto no se debe allegar el certificado de libertad del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 001-579278, donde se desprenda que ha sido registrado el embargo, conforme lo establece el artículo 601 del Código General del Proceso-Por otro lado, se informa que, revisado el expediente electrónico, así como el programa de gestión justicia siglo XXI, no aparecen memoriales presentados en las fechas abril 26 y julio 26 de 2022 (L)	09/09/2022		
05001400300220200050000	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA SA	MAS FONDOS S.A.S.	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado mediante auto del 23 de junio de 2022 y notificada por estados del mismo día, mes y año, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso. (L)	09/09/2022		
05001400300220200050000	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA SA	MAS FONDOS S.A.S.	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento respuesta proveniente del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, indicando que se tomó nota del embargo de remanentes decretado por este Despacho (L)	09/09/2022		

**05001400300320200024700**

Ejecutivo Singular

JORGE BAIRON LOPEZ  
ESTRADA

JORGE IVAN MARTINEZ  
MONSALVE

Auto pone en conocimiento

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le remite a la anotación que aparece en el programa de gestión justicia siglo XXI del 21 de febrero de 2022, donde se informa que fueron enviados los oficios de embargo a la parte demandante (L)

09/09/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320200074400	Ejecutivo Mixto	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COLANTA A Y C COLANTA	ELKIN DARIO MESA RESTREPO	Auto pone en conocimiento Atendiendo a la solicitud presentada por la parte demandada, ha de indicársele a la memorialista que el derecho de petición no procede contra las actuaciones judiciales, como lo ha señalado la Corte Constitucional en sentencia T-311 de 2013, por cuanto dichas actuaciones procesales, se encuentran reguladas en el Código General del Proceso, y como tal se sujetan a los términos y etapas procesales previstos para el efecto-No obstante, respecto a lo peticionado, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si existen depósitos judiciales constituidos para el presente proceso sin reclamar por la parte demandada, posterior al 3 de diciembre de 2021, fecha de terminación del proceso, y en caso afirmativo, proceda hacer entrega de los mismos al demandado que le haya sido retenido, en virtud de la terminación del presente proceso.(ARCH)	09/09/2022		
05001400300320210006900	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S.	CLAUDIA PATRICIA FILOTH MACIAS	Auto corre traslado De la liquidación de crédito- Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso- Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros y sobre la viabilidad de la terminación del proceso solicitada por la parte demandada- se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder (TERMINOS/ED)	09/09/2022		
05001400300320210022300	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	OSCAR IVAN HERNANDEZ MONRROU	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que devuelve el oficio # 6188 del 18 de julio de 2022 dirigido a Remesas y Mensajes Ltda., sin diligenciar, toda vez que dicha entidad ya no funciona en el sitio donde fue enviado.(L)	09/09/2022		
05001400300320210022900	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	NELSON ALEJANDRO RESTREPO VASQUEZ	Auto pone en conocimiento Téngase en cuenta al momento de actualizar la liquidación del crédito en el presente proceso, el abono por la suma de \$600.000.00, realizados por la parte demandada en el mes de mayo de 2022, y que fue reportado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito (L)	09/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320210040600	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	JAIME ALBERTO ACEVEDO GALLEGO	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio de embargo # 4704 del 06 de junio de 2022 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte-Igualmente, se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, informando que no fue inscrita la medida cautelar comunicada, toda vez que el demandado no es titular del mismo(L)	09/09/2022		
05001400300320210040600	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	JAIME ALBERTO ACEVEDO GALLEGO	Auto que acepta renuncia poder Se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder.(L)	09/09/2022		
05001400300320210108600	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	ARMANDO MARTINEZ PARRA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín y montado en el proceso electrónico.(L)	09/09/2022		
05001400300620200040400	Ejecutivo Singular	CENTRO COMERCIAL VILLANUEVA P.H.	YEIDY TATIANA GIRALDO MONTOYA	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud de terminación del proceso presentada por las partes y de acuerdo al reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, (carpeta electrónica), no existen dineros suficientes que cubran el valor acordado por las partes, para cubrir la obligación, razón por la cual no es procedente decretarse la terminación del proceso.-Por otro lado, de acuerdo a lo manifestado por la apoderada de la parte demandante y acreditado con los documentos aportados, para una futura liquidación de costas, téngase en cuenta los gastos procesales realizados en el trámite del presente proceso (L)	09/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620210020700	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S.	BREINER ANDREY OSPINA RIOS	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidación de credito -No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por el apoderado de la parte demandante, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín y montado en el proceso electrónico-se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder(L)	09/09/2022		
05001400300620210078100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ALEJANDRO ROA ACEVEDO	Auto que acepta renuncia poder se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder.-Por otro lado, se incorpora el escrito allegado por el Fondo de Garantías S.A., sin pronunciamiento alguno, toda vez que dicha entidad no ha sido reconocida como subrogante en este proceso.(L)	09/09/2022		
05001400300720200069300	Ejecutivo Singular	ALIANZA FIDUCIARIA S.A. en su condición de vocera del P.A. FIDEICOMISO DE	MATEO ALEJANDRO OSPINA DIAZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por el BANCO CAJA SOCIAL, informando que registró la medida cautelar comunicada-En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se le hace saber que al momento de subirse la actuación al sistema de gestión justicia siglo XXI, igualmente se suben al micro sitio para los estados electrónicos publicados en la página web de la rama judicial, para poder visualizarlos debe dar clic sobre el enlace en pdf. (L)	09/09/2022		
05001400300720210021600	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	YULIANA ANDREA MONSALVE	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico-se incorpora al expediente la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, sobre la cual no se hará pronunciamiento alguno, toda vez que mediante providencia del 15 de julio de 2022, el juzgado modificó y aprobó la liquidación del crédito, y en el mismo proveído, se manifestó que no era procedente la entrega de dineros, toda vez que no existen títulos consignados para este proceso (ENVIAR LINK /L)	09/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920200028100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	MERARDO ANTONIO GOEZ RUEDA	Auto pone en conocimiento se autoriza a los señores OSCAR IVAN SANCHEZ ACUÑA, JUAN FELIPE ORTIZ MOYA y WENDY ALEXANDRA DIAZ CABARIQUE, para que pueda revisar el proceso, retirar oficios, desgloses, despachos comisorios, así como demás documentos del proceso, menos de reclamar depósitos judiciales.- Por otro lado, se informa que, revisado el expediente digital no aparece decretada alguna medida cautelar que corresponda a cuentas bancarias(L)	09/09/2022		
05001400300920200078600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	ROCIO DEL CARMEN ZULUAGA SILVA	Auto ordena entregar títulos se ordena la entrega en favor de la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION, los dineros correspondientes al total de la liquidación de crédito y las costas procesales, según liquidación del 4 de marzo de 2022-(L)	09/09/2022		
05001400300920200086700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	MARLIN ELIZA MOSQUERA MURILLO	Auto corre traslado De la liquidacion de credito-Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso- Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros(T/ED)	09/09/2022		
05001400300920210000900	Ejecutivo Singular	ALPHA CAPITAL S.A.S.	REINALDO BELEÑO GUERRA	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la parte demandante, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo a la información suministrada, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín.(L)	09/09/2022		
05001400300920210003900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	ELIZABETH GARCÍA OCAMPO	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito (L)	09/09/2022		
05001400300920210008000	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	BEATRIZ ELENA OSORIO GOMEZ	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la parte demandante, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo a la información suministrada, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín.(L)	09/09/2022		
05001400300920210019800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	MIGUEL ANTONIO RINCON DIAZ	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito-No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín y montado en el proceso electrónico. (L)	09/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920210050600	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S.	JAVIER ALONSO SERNA VELASQUEZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros (T/ED)	09/09/2022		
05001400300920210098000	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA SAS	ANGELICA MARIA BERMUDEZ ROLDAN	Auto requiere se ordena requerir al cajero pagador de GETCOM COLOMBIA S.A.S., para que en el término de diez (10) días contados a partir de recibido el oficio que se ordena, informe que ha pasado con las retenciones del salario que devenga la demandada ANGELICA MARIA BERMUDEZ ROLDAN-Lifbrese oficio.(OF/L)	09/09/2022		
05001400300920210111700	Ejecutivo Singular	FINANCIACIÓN AMIGA S.A.S	JORGE LEON CORREA	Auto ordena oficiar Se ordena requerir por primera ocasión a la EPS COOMEVA S.A.-se ordena requerir por primera ocasión a la CIFIN (hoy TRANSUNION (OF/L)	09/09/2022		
05001400300920210125900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	LUIS ARNOBIO HERNANDEZ HERRERA	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la solicitud de entrega de dineros presentada, por el apoderado de la parte demandante, se requiere a dicho profesional del derecho, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero de la providencia del 13 de enero de 2022 (expediente digital), esto es, que presente la liquidación actualizada del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso-se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de depósitos judiciales que existen consignados para el presente proceso.(T/ED)	09/09/2022		
05001400300920210128500	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA SAS	YEISON DANIEL GOMEZ NARANJO	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena oficiar-Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico (ENVIAR LINK/OF/L)	09/09/2022		
05001400300920210135800	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA ( Subrogatorio CASA BLANCA INMOBILIARIA MEDELLÍNSAS )	LIZETH DANIELA PEREZ PEREZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Por otro lado, se incorpora al expediente escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, informando que fue diligenciado el oficio # 5051 dirigido a Bancolombia (TERMINOS/ED)	09/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920220022000	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	NAPOLEON DE JESUS CARDONA OSORIO	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -se ordena la entrega en favor de la parte demandante CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA, los dineros correspondientes al total de la liquidación de crédito y las costas procesales, según la presente liquidación, para lo cual habrá de tenerse en cuenta el reporte de depósitos judiciales existentes, en aras de verificar los dineros entregados, de ser el caso.(T/L)	09/09/2022		
05001400300920220061100	Ejecutivo Singular	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	MARGARITA GUZMAN VELASQUEZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente escritos sin pronunciamiento alguno, toda vez que los mismos corresponde al auto proferido por el Juzgado de origen, ordenando enviar el expediente para los Juzgados de Ejecución, y el otro, corresponde a una respuesta de la oficina de Notariado y Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, informando sobre los bienes que posee la demandada (L)	09/09/2022		
05001400301020200036200	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	LINA MARIA RAMIREZ SANCHEZ	Auto ordena oficiar Se ordena oficiar a la CIFIN (Hoy TRANSUNIÓN S.A.-Líbrese el oficio correspondiente.(OF/L)	09/09/2022		
05001400301020200084400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	MARIA NELI MANOSALVA DUEÑAS	Auto ordena entregar títulos Se ordena la entrega en favor de la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA COPRPYECCION-(T/L)	09/09/2022		
05001400301020210057600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	YOLI ANGELICA ANDRADE BLANDON	Auto termina proceso por pago  Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	09/09/2022		
05001400301020210087500	Ejecutivo Singular	FINANCIERA JURISCOOP S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	GLORIA INÉS ATEHORTUA RAIGOZA	Auto termina proceso por pago  Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	09/09/2022		
05001400301020210101900	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA SAS	JUAN CAMILO SANCHEZ GOEZ	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito-Al tenor de lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, y toda vez que existe liquidación del crédito y de las costas procesales en firme, se ordena la de títulos entrega en favor de la parte demandante FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S.(T/L)	09/09/2022		
05001400301020210101900	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA SAS	JUAN CAMILO SANCHEZ GOEZ	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L)	09/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120200092400	Ejecutivo Singular	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.	LUZ ENID FERNANDEZ PELAEZ	Auto pone en conocimiento Se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, elaborar y enviar al correo electrónico suministrado por el apoderado de la parte demandante y al correo de la Cámara de Comercio de Medellín, el oficio ordenado mediante auto del 11 de marzo de 2022 y notificado por estados del mismo día, mes y año. (OF/L)	09/09/2022		
05001400301120210017200	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A.S.	JORGE AUGUSTO LOAIZA ISAZA	Auto ordena oficiar Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se accede a oficiar a la EPS SURA-Líbrese el oficio correspondiente.(OF/L)	09/09/2022		
05001400301120210026900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MANUELA CANO CASTILLO	Auto pone en conocimiento De acuerdo a los abonos reportados por la apoderada de la parte demandante, algunos de ellos se hicieron con anterioridad a la fecha de exigibilidad de la obligación ejecutada. Por lo anterior, previo a la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito, se requiere a la mencionada memorialista, para que aclare dicha situación- Por otro lado, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar tanto a su destinatario, como al correo suministrado por la parte demandante, el oficio de embargo N° 0336 del 16 de abril de 2021(OF/L)	09/09/2022		
05001400301120210067900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	LILIA MERCEDES SALAS PEREZ	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado mediante auto del 05 de agosto de 2022 y notificada por estados del mismo día, mes y año, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.-no resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la parte demandante, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín y montado en la carpeta electrónica-Finalmente, en atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se le hace saber que al momento de registrarse la actuación en el proceso de gestión justicia siglo XXI, igualmente se sube en el micro sitio para los estados electrónicos que se publican en la página web de la rama judicial (L)	09/09/2022		
05001400301120210096800	Ejecutivo Singular	ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	JOSE RAMIRO GALLEGO CATANO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	09/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320200054100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS S.C.	NEVARDO DE JESUS LONDOÑO RAMIREZ	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado mediante auto del 27 de mayo de 2022 y notificada por estados del mismo día, mes y año, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso-No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la parte demandante, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín y montado en la carpeta electrónica(L)	09/09/2022		
05001400301320210035700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	HECIR DE JESUS TEJEDA TONCEL	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado mediante auto del 27 de mayo de 2022 y notificada por estados del mismo día, mes y año, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso-No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la parte demandante, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín y montado en la carpeta electrónica(L)	09/09/2022		
05001400301620200037500	Ejecutivo Singular	BLANCA HELENA SOSA BUITRAGO	MARLEY BEJARANO BUITRAGO	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado mediante auto del 15 de junio de 2022 y notificada por estados del mismo día, mes y año, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso (L)	09/09/2022		
05001400301620200037500	Ejecutivo Singular	BLANCA HELENA SOSA BUITRAGO	MARLEY BEJARANO BUITRAGO	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se le hace saber que dicha petición la debe dirigir al juez que le haya correspondido por reparto el despacho comisorio para la práctica de la diligencia de secuestro (L)	09/09/2022		
05001400301620200093300	Ejecutivo Singular	BANCO OCCIDENTE S.A.	RODRIGO JOSE MUÑOZ OCAMPO	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan al BANCO DE OCCIDENTE S.A., a favor de REFINANCIA S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a REFINANCIA S.A.S.-se reconoce personería a la abogada MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA portadora de la T.P. 181.739 del C. S. de la J(L)	09/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301620210025100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	MARINA ESTELA RODRIGUEZ RUIS	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 4 de marzo de 2022 y notificado por estados del mismo días, mes y año, mediante el cual se resolvió la misma solicitud, indicándole que no era procedente la entrega de dineros, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes de entregar (L)	09/09/2022		
05001400301620210039400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO COBELEN	DOUGLAS GONZALEZ ZAPATA	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente escrito allegado de la Secretaría de Movilidad de Sabaneta, informando que ha procedido al levantamiento de la medida de embargo que pesaba sobre el vehículo automotor de placa ELN 062. (L)	09/09/2022		
05001400301620210043500	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	DIANA PATRICIA LOPEZ MONCADA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. archívese (OF/ARCH)	09/09/2022		
05001400301620210099700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	MARIA CECILIA LARGO CARPETA	Auto resuelve procedencia suspensión Atendiendo a lo solicitado por la doctora Doris Amalia Areiza Patiño, en calidad de conciliadora de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante del Centro de Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos MARC UNAULA y de conformidad con lo establecido en el artículo 545 en concordancia con el artículo 555 del Código General del Proceso, se ordena suspender el presente proceso hasta tanto se verifique el cumplimiento o el incumplimiento del acuerdo de pago que se está celebrando con los acreedores de la demandada MARIA CECILIA LARGO CARPETA.-Por lo anterior, no se resolverá sobre la viabilidad de modificar o aprobar la liquidación del crédito (L)	09/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720210054500	Ejecutivo Singular	PRAGA SALÓN S.A.S	ANDREA MARÍA GROSSMAN	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar en forma inmediata, al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico, donde queda incluido el oficio dirigido a la CIFIN hoy TRANSUNION-Por otro lado, en atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, se informa que para obtener el reporte de los dineros retenidos al demandado, debe dirigirse al Banco Agrario de Colombia, entidad encargada de suministrar dicha información-se le hace saber que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, la liquidación del crédito, es una carga de las partes, razón por la cual se requiere a dichas partes procesales, para que alleguen la liquidación actualizada del crédito, dando cumplimiento a lo ordenado en el inciso tercero del auto del 9 de septiembre de 2021.-se solicita Reporte de títulos (ENVIAR LINK/T/L)	09/09/2022		
05001400301720210059200	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	YULEIMA ANDREA GOMEZ GIL	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de a parte demandante, se le remite al auto del 1 de julio de 2022 y notificado por estados del 8 del mismo mes y año, mediante el cual se modificó y aprobó la liquidación del crédito-se incorpora al expediente escritos mediante los cuales allega el certificado de existencia y representación legal de Bancolombia S.A. y pone en conocimiento la dirección física donde se localiza dicha entidad. Además solicita que se ordene la notificación de la misma como acreedor hipotecario, sobre los cuales no se hará pronunciamiento alguno, toda vez que dentro del presente proceso no se ha ordenado citar a BANCOLOMBIA S.A., en la calidad que la mencionada memorialista manifiesta.(L)	09/09/2022		
05001400301720210071100	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	DIANA MARCELA VALERO PELAEZ	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento respuesta proveniente del Juzgado Trece Civil Municipal de Oralidad de Medellín, indicando que se tomó nota del embargo de remanentes decretado por este Despacho. (L)	09/09/2022		
05001400301720210084500	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	MARISABEL ESPINOSA	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a SCOTIABANK COLPATRIA S.A., a favor de SERLEFIN S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a SERLEFIN S.A.S.-se reconoce personería a la abogada ALEJANDRA HURTADO GUZMAN portadora de la T.P. 119.004 del C. S. de la J.(L)	09/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720210084500	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	MARISABEL ESPINOSA	Auto ordena oficiar Se ordena oficiar a la CIFIN (Hoy TRANSUNIÓN S.A.-Por otro lado, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por la abogada demandante, la respuesta suministrada por la EPS SALUD TOTAL, y que aparece en el programa de Siglo XXI del 25 de octubre de 2021-Librese el oficio correspondiente.(OF/L)	09/09/2022		
05001400301720210099200	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA SAS	ALBA LUZ BLANDON PALACIOS	Auto que acepta renuncia poder En atención a lo manifestado por los apoderados de la parte demandante, se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder(L)	09/09/2022		
05001400301820200046600	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA SA	ROSALBA CARVAJAL DE VASQUEZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente escrito presentado por AECSA, sin pronunciamiento alguno, toda vez que el archivo adjunto no abre y por lo tanto, no se tiene conocimiento de su contenido (L)	09/09/2022		
05001400301820210012900	Ejecutivo Singular	MIRADOR DEL POBLADO P.H.	ITAU CORBANCA COLOMBIA S.A.	Auto corre traslado De la liquidacion de credito-Por otro lado, el apoderado de la parte demandada el 13 de julio de 2022, envía correo electrónico manifestando que remite memorial solicitando reposición y en subsidio apelación en contra del auto que decreto el secuestro del inmueble. No obstante, dicho memorial no fue remitido, por lo tanto, no hay lugar a resolver sobre la inconformidad (TERMINOS/ED)	09/09/2022		
05001400302020210105600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	LUCELLY VILLA MONTOYA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito (TERMINOS/ED)	09/09/2022		
05001400302020210105600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	LUCELLY VILLA MONTOYA	Auto decreta secuestro Registrado como se encuentra el embargo del derecho que sobre el bien inmueble, posee la demandada LUCELLY VILLA MONTOYA, identificado con matrícula inmobiliarias N° 001-594378 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, se decreta el secuestro de los mismos.-Librese despacho comisorio.(OF/L)	09/09/2022		
05001400302120200040900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL UNIVERSITARIA COMUNA	MARTA LUCIA ORTEGON CAYCEDO	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la EPS SALUD TOTAL, con los datos del demandado MARTHA LUCIA ORTEGON CAYCEDO (L)	09/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120210008800	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	JULIANA MARQUEZ ECHEVERRY	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	09/09/2022		
05001400302420200093500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS	NORA ALBA VANEGAS GRISALES	Auto resuelve procedencia suspensión Atendiendo a lo solicitado por la doctora Andrea Sánchez Moncada, en calidad de conciliador de Insolvencia Económica de Persona Natural no Comerciante del Centro de Conciliación y Arbitraje del colegio Nacional de Abogado Conalbo de Medellín y de conformidad con lo establecido en el artículo 545 en concordancia con el artículo 555 del Código General del Proceso, se ordena suspender el presente proceso hasta tanto se verifique el cumplimiento o el incumplimiento del acuerdo de pago que se está celebrando con los acreedores de la demandada NORA ALBA NAVEGAS GRISALES-Como consecuencia de lo anterior, no se le da traslado al memorial presentado el 5 de julio de 2022.(L)	09/09/2022		
05001400302420210074300	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	ANTONY ESTEFANY HINESTROZA CORDOBA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar el despacho comisorio N° 68 del 22 de abril de 2022, directamente a su destinatario, esto es, a los Jueces Civiles Municipales para diligencias de embargo y secuestro (OF/L)	09/09/2022		
05001400302420220002600	Ejecutivo Singular	FGI GARANTIAS INMOBILIARIAS S.A.	JHON FREDY JARAMILLO HENAO	Cesión en Ejecución Civil se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan a FGI GARANTIAS INMOBILIARIAS S.A, a favor de INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A.-(L)	09/09/2022		
05001400302620210002100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	ANAIS FILOMENA BAUSSA MIRANDA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito-No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín y montado en el proceso electrónico.(L)	09/09/2022		
05001400302620210025700	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA SA	JAIRO DE JESUS RUA CASAS	Auto corre traslado De la liquidacion de credito- (TERMINOS/ED)	09/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620210112500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	RODRIGO RUY DIAZ URIBE	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar el oficio de embargo, directamente a su destinatario, esto es, a la Secretaría de Movilidad de Envigado(OF/L)	09/09/2022		
05001400302820200101400	Ejecutivo Singular	JULIAN DE JESUS PUERTA CADAVID	LUIS ALBERTO BERNAL PEREZ	Auto pone en conocimiento Téngase en cuenta al momento de actualizar la liquidación del crédito en el presente proceso, el abono por la suma de \$7.462.400.00, realizados por la parte demandada el 24 de marzo de 2022, y que fue reportado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito (L)	09/09/2022		
05001400302820210010500	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	BREYNER ANDRES CALDERON OROZCO	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente los anteriores escritos allegado por la representante legal de Factoring Abogados .S.A.S., mediante el cual le otorga poder a la doctora Natalia Eugenia Vargas Sierra, sin pronunciamiento alguno, toda vez que Factoring Abogados .S.A.S., no es parte en este proceso. (L)	09/09/2022		
05001400302820210023300	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	M PELAEZ SAS	Auto que acepta renuncia poder se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder. (L)	09/09/2022		
05001400302820210055000	Ejecutivo Singular	CORRESPONSALES DISTRICOL SAS.	BENJAMIN JOSE VELASCO CORREA	Auto pone en conocimiento se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por la mencionada memorialista, tanto la respuesta suministrada por la Cifin o Transunión, así, como el expediente electrónico. (ENVIAR LINK) (IL)	09/09/2022		
05001400302920210037300	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	KARINA CECILIA PEÑA ASPRILLA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH)	09/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 12-09-2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE VELEZ

SECRETARIO (A)